

Relaciones con

las iglesias

miguel ángel granados chapa

Con la pretensión, que el tiempo justificará o calificará de desmesurada de darle una manita de gato ante los ciudadanos, fue el PRI, y no ~~XX~~ el Presidente de la República, quien presentó la iniciativa de reformas constitucionales para dar una nueva posición jurídica a las iglesias, pero particularmente a la católica, que pasa por ser la mayoritaria en nuestro país. Es discutible que lo sea en términos reales, pues si bien en los censos millones de mexicanos declaran profesar ~~XX~~ esa religión, y ese número probablemente corresponde con el de los bautizados, un estudio por somero que fuese sobre la frecuentación de los sacramentos, y calando más hondo aún, sobre la manera en que las normas religiosas regulan verdaderamente la vida cotidiana, mostraría que una vastísima porción de quienes se dicen católicos no lo son ~~vxx~~ en realidad.

Pero dejemos ese dato, por ahora, aparte, y veamos las probables repercusiones sociales, políticas y por supuesto religiosas de la nueva situación jurídica de las confesiones. Habrá que esperar, para que el esbozo sea menos tentativo que el de hoy, a que se dicte una ley secundaria, reglamentaria de las normas constitucionales reformadas. Sólo a la vista de tal documento podrá valorarse en su alcance pleno el ademán conciliatorio que hizo el Presidente de la República. El es, en rigor, el autor de la enmienda, aunque haya querido que el PRI recoja los aplausos, y las rechiflas en su caso, del paso formal.

Se propuso reformar los artículos 30., 50., 24, 27 y 130. El común denominador de las modificaciones propuestas consiste en eliminar la simulación, es decir, conferir carácter jurídico a hechos que ya ocurrían, aunque se fingiera no hacerlo. Pero también se dan pasos adelante en prácticas que no se efectuaban --al menos masivamente--, como el voto activo a los ministros de los cultos

Merced a la reforma al texto relativo a la educación, la enseñanza privada podrá ser impartida por clérigos, e incluir la enseñanza de la doctrina religiosa pertinente. La escuela pública seguirá siendo laica.

El hecho de que se legisle sobre algo que ya ocurría no debe dejarnos con la creencia de que nada cambiará. En primer lugar, debemos plantearnos la pregunta de cuál es el daño social más hondo, si el de fingir como hasta ahora se ha hecho, o el de forzar, mediante la inobservancia de una ley, su modificación. No es un espíritu jacobino lo que induce a plantear esta cuestión, pues sus alcances llegan más allá de este caso concreto. Si reducimos las cosas al absurdo, con el solo objeto de ilustrar el razonamiento, diríamos que es preciso reconocer que, en la realidad, hay corrupción administrativa y que menudean los funcionarios que reclaman dinero por hacer o no hacer, por acelerar o demorar un trámite, o que con resultados semejantes, se limitan a aceptar el cohecho practicado por los particulares. Ninguna campaña ha sido eficiente para extirpar ese mal, que parece inscrito en la naturaleza humana. Por lo tanto, habría que reconocer que las cosas son como son, y privar a esas ~~xx~~ prácticas de su carácter delictivo. En vez de que la ley haga las veces de estrella polar hacia cuyas alturas se oriente la vida real de las personas, hemos preferido abatir la majestad de la norma al terreno llano de lo que somos las personas capaces de hacer en la realidad.

Ahora bien, el que se enseñe catecismo en las escuelas católicas ya sin los recatos a que obligaba la simulación, ahondará la división entre católicos ilustrados, que reciben enseñanza religiosa formal, por maestros idóneos, en tiempos específicos y mediante la didáctica adecuada, y los católicos del montón, que acuden, si bien va, a las clases de doctrina en las parroquias, donde catequistas más movidas por la buena voluntad que por el conocimiento, probablemente sean conducto para la transmisión de lugares comunes no sustentados en el dogma, y aun de supersticiones. Si eso es conveniente para la propia iglesia católica, y sobre todo para la sociedad, es algo que por lo menos debemos preguntarnos. No se diga que la solución a ese problema no es suprimir la enseñanza religiosa en las escuelas privadas, sino generalizarla a las escuelas públicas.

Es por entero impracticable proceder de esa manera, pues a menos que quisieramos crear nuevas complicaciones, por exclusión, todas las confesiones tendrían derecho a que su dogma y sus prácticas fueran enseñadas en las aulas oficiales. El problema logístico, financiero, pedagógico y social que eso implicaría raya en la locura. De modo que habremos de atenernos al hecho de que una minoría, la que acude a las escuelas católicas, pueda ilustrar su conciencia religiosa, mientras que la inmensa muchedumbre sólo podrá practicar la fe del carbonero. Claro que delante de Dios no hay diferencia entre la plegaria y la conducta de un teólogo y la de un mendigo. Pero eso quedará sólo enteramente claro cuando com parezcamos todos en el valle de Josafat.

La reforma al artículo quinto permite la profesión de los votos perpetuos y por consiguiente el establecimiento de órdenes monásticas. Subsiste, sin embargo, la prohibición de pactar condiciones que ~~enajenen~~ <sup>enajenen</sup> la libertad de las personas de por vida. Sin duda es diversa la motivación de quien se vendiera a sí mismo, condenándose a la esclavitud con tal de asegurar el porvenir de su familia, y de quien resuelva consagrar su alma, y su existencia entera al servicio de Dios. Pero desde un ángulo puramente humano es quizá una hipoteca más insostenible ésta que aquella, pues el endadenamiento en cautiverio depende de la miseria de las personas y no se atribuye a la radiante luz de la divinidad. Como quiera que sea, habrá con legalidad monjas y monjes, que podrán dedicarse a la enseñanza, a la vida contemplativa o a otra suerte de apostolados. Y como también se busca levantar la prohibición para que clérigos extranjeros <sup>profesoren y</sup> oficien, tenemos ya íntegro el panorama...de lo que ya sucede.

Semejante será el efecto de la enmienda al artículo 24, que posibilita la realización, así sea de modo excepcional, de actos del culto público fuera de los recintos consagrados habitualmente a ese efecto, Eso plantea el problema de si se abrirán las ondas electromagnéticas a la predicación religiosa, como es usual en otros países, una vez que se abandona el principio que encerraba a los fieles en sus catacumbas (extremo en que, por lo demás, no se ha vivido hace más

de medio siglo. En los Estados Unidos, particularmente se generaron casos de predicadores ele trónicos que podrían tener el ~~XX~~ donaire del obispo católico Fulton J. Sheen, telegénico y carismático, pero también la sarta de tomapelistas que buscan incendiar más que apaciguar las almas recordando el Apocalipsis...del cual se puede uno salvar si se envía un pequeño óbolo, que no necesita ~~ñ~~ ser mayor de un dólar por persona, para que sobreviva a su propio fuego el predica dor del caso. Excuso decir a usted las vastísimas fortunas que se han forjado con ese procedimiento, que nada tiene de evangélico. Pero si ya no habrá confi namiento dentro de los templos, la palabra de Dios será esparcida por doquier, utilizando los instrumentos que la bondad divina ha permitódo a los hombres cons truir y manejar.

La reforma al artículo 27 --no la otra, de gran profundidad y amplio alcance que se propone hacer negocio del trabajo rural--, permitirá a la Iglesia especialmente a la católica pero no sólo a ella, el carácter de terrateniente que la identificó como la gran propietaria de suelo en el siglo XIX. Es verdad que no será posible reconstruir el latifundismo eclesiástico, sobre todo porque las reglas de la economía actuales, más que cualquiera prohibición al respecto, lo impedirían. Pero determinar la clase de bienes, y su extensión en tratándose de propiedad territorial, que una asociación religiosa o sus derivadas que se dediquen a la beneficencia, a la educación etcétera, será un problema no exento de ribetes dificultosos. Para empezar, habrá que dilucidar el intr'ingulis que se forma con la posibilidad eclesiádtica de disponer de sus propios bienes, y la norma transitoria de esta reforma que estipula que los templos actuales se guirán siendo propiedad de la nación. Quizá el modo de resolver la curstión sea desincorporar esos inmuebles, entregándolos en venta a sus poseedores, con lo que además podría enriquecerse notablemente el Fondo de Contigencia. ¡Imagine usted la puja por la impresionante mole que es la Catedral Metropolitana de la ciudad de México, cargada de tradición, o las menos históricas pero igualmente monumentales sedes de otros arzobispados!

Todo lo anterior será juego de niños comparado con las complicaciones de poner en práctica el nuevo artículo 130, despojado que sea del espíritu sectario que presidió en 1917 su redacción y su ~~re~~ reglamentación apenas nueve años más tarde. Para empezar, quién sabe qué abogados escribieron el proyecto de reformas porque incurre en contradicciones tales como declarar que ~~para constituirse~~ para tener personalidad jurídica las iglesias y agrupaciones religiosas deberán constituirse como asociaciones religiosas, pero en seguida afirma que el registro de dichas ~~as~~ asociaciones tendrá efectos constitutivos, o sea que no bastará la voluntad de los fieles para crear una asociación, sino que es precisa la superior voluntad de una autoridad para que esa consecuencia tenga lugar. Otra contradicción estriba en proponer que las autoridades no intervendrán en la vida interna de las organizaciones religiosas, pero al mismo tiempo se establecerán requisitos para ciertas prácticas, como las que tengan ~~a~~ a su cargo los ministros del culto procedentes del extranjero.

A ese último propósito, a la Iglesia católica le vendrá de perilla el poder importar sacerdotes españoles o irlandeses, ~~donde~~ <sup>que</sup> abundan, pero sus dignatarios acaso enchuquen la boca cuando al amparo de las mismas normas se acrecienta la militante tropa de los pastores y predicadores evangélicos procedentes de <sup>y/o mormones y metodistas</sup> Salt Lake City, de Chicago, de Nueva York, o de las ciudades medias del centro de los Estados Unidos, y menos aún de miembros de las llamadas sectas, como los Testigos de Jehová que, contra toda caridad, se han convertido en la bestia negra de no pocos prelados y sacerdotes.

Digamos, por último, que politizar a medias a la profesión clerical no deja satisfechos a nadie, y propiciará que continúe la simulación. No es cuerdo otorgar el derecho de voto a los sacerdotes, y al mismo tiempo impedirles ~~ya~~ no digamos el que sean votados (que en el caso de los católicos está vedado por la legislación canónica) sino ~~de~~ formar parte de asociaciones y hacer proselitismo. La timidez de estos legisladores es semejante a la pudibundez de la señorita ~~X~~ que en medio de su duelo decide acudir a una fiesta, y cuando es invitada a bailar, acepta pero pide: "despacito, que estoy de luto!"